

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 321/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	14516
Oficio del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	14835
Escrito de la delegada de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2963-SEPJF

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis.

I. Cuenta de audiencia.

Intégrese el acta de audiencia, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se admiten y se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como por formulados los alegatos de la parte actora y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

II. Sobreseimiento.

Ahora bien, visto el escrito y el oficio de la delegada del **Poder Ejecutivo Federal y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas**, mediante los cuales, en esencia, solicita lo siguiente:

*“(…) Con fundamento en los artículos 19 fracción V y 20 fracción II de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace valer la actualización de una **causal de sobreseimiento** por cesación de efectos fuera de audiencia, derivada de un hecho superveniente acontecido durante la sustanciación del presente medio de control constitucional.*

(…)”.

Así, se advierte que en el presente caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 20, fracción II, en relación con el diverso 19, fracción V de la ley reglamentaria, en atención a que **han cesado los efectos de la norma general impugnada**.

Del contenido de los preceptos de la ley reglamentaria indicados en el párrafo anterior, se desprende que procede el sobreseimiento de las controversias constitucionales cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere los artículos 19 y 20 de la citada ley, que a la letra establecen:

Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: (...).
V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

(...)

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; (...).

En el caso, el Poder Ejecutivo Federal promovió la presente controversia constitucional en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tamaulipas, en la que impugna el Decreto número 66-597 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026, en específico su artículo 27, fracciones XVI y XVII, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

(...)

XVI. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 UMAs;

XVII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales (altura), 2 UMAs;

(...)"

En el escrito de cuenta, el Poder Ejecutivo Federal manifestó que la norma impugnada fue derogada mediante diverso decreto 66-1097, precisando que podría ser consultable en la página del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, visto el ejemplar 71 del Periódico Oficial de la entidad, se aprecia que el dieciséis de junio de dos mil veintiséis, fue publicado el Decreto 66-1097¹, a través del cual "se derogan las fracciones XVI y XVII del artículo 27, de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026", impugnadas en el presente asunto.

Lo anterior, además, constituye un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P./J. 43/2009**, ajustable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**²

Por lo que, queda demostrado de manera fehaciente que la norma impugnada fue derogada mediante el Decreto 66-1097 y, por lo tanto, cesaron sus efectos, en consecuencia, **procede sobreseer** en la controversia constitucional citada al rubro, en términos de los artículos 19, fracción V, 20, fracción II, y 25 de la ley reglamentaria.

Por lo expuesto y fundado, **se sobresee** la presente controversia constitucional, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.

¹ <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2026/06/cli-71-160626.pdf>

² Tesis **P./J. 43/2009**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de dos mil nueve, página mil ciento dos, número de registro 167593.

III. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:23:32Z / 14/07/2026T18:23:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	61 1c 42 8c a1 3e bd a8 76 ab 5a cc 7c cf f7 e4 0e c2 e3 46 ab c2 5d ba 13 cc 0a 18 06 bf 98 39 d2 1f 1e d6 9f 37 6e 4c 19 28 be b8 ef 7b f2 91 0d 76 d8 a3 e4 dc e1 b7 d7 fd 1f af 50 c4 3e 1a e1 a1 d7 94 41 5b fe a3 92 58 03 f3 d2 1e 8d 7a 3f 51 07 dc 4e 5c b2 3c 24 22 60 27 cf fd 67 3a cc cf d6 38 3e dd bb ee b3 40 86 76 c7 d0 43 2c 5a 0f 30 59 50 51 c5 10 c1 2d ad e9 0d 8a 3a c6 7a 9b 19 f3 04 bf 19 d5 20 a1 ef bd fe 42 fe a1 f3 93 dc 41 aa 9c 12 ed ed eb c2 d0 a5 0e 7c 0d a7 3c d2 bd 84 a4 05 5b 7d 6d 73 7e b6 86 35 a6 ad ce 09 df 61 89 05 2e 83 51 69 d0 bc 56 0a f3 ce 7a a6 45 d2 3f 13 55 f9 b4 21 91 94 1c 70 18 53 d0 81 47 5f 14 91 03 69 36 e1 f7 20 24 35 ca 63 5b 5a 23 63 2d af ab d8 51 7b 9c 59 52 d5 03 33 b3 08 89 48 c3 14 29 05 f6 ff f2 8c df e8 5c df 5a 02 f7 43 36 18 8f ad 76 10 54 9e 40 0a df c4 81 18 5c 0f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:23:32Z / 14/07/2026T18:23:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:23:32Z / 14/07/2026T18:23:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1778597			
	Datos estampillados	CC13D29D61AA7D2B9A4F8F7E48B921D48DFCDC30F189FEB C289E14401C9495865089			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2026T21:58:43Z / 14/07/2026T15:58:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	41 ff d1 11 28 aa 94 4b fa ac d1 5d f7 4f d4 17 13 da 83 30 51 e2 e3 1b 27 05 cc 26 b4 bc 2d a1 81 d4 3c 1c aa 4a e2 cc 6d 64 2e 2d 02 33 fb 44 05 a4 3c ed 35 26 d9 be d0 67 dd 97 96 da b0 b4 a8 cd f8 1b 04 24 2f 82 26 09 cc 17 2a 2a ad a7 53 12 b8 bc 95 fc c6 ad 2f 99 43 ba 8f 50 ca 97 01 05 e2 c3 a8 66 8e f0 7d 39 72 c3 6d 55 79 d4 1c 2a 39 55 0b 56 f5 48 9a 37 37 81 e0 55 17 76 8d 6f ae 35 75 82 27 43 43 cb a0 06 2d 90 3c 19 4d 7f df e5 97 5a a7 a2 fd fc 5b 56 0f 09 3b 26 70 87 b7 70 d7 2a 14 7c b5 4e a0 5c fe 1a c4 ac 34 ef 33 a5 93 36 26 3b a2 6a 9e 64 5e 01 c4 23 04 a2 49 de b4 45 8f 0d d4 01 87 4a 47 ee 3a 49 84 01 88 e1 10 ea f1 0e aa a1 f7 a0 69 7f 32 bf ea 97 50 52 59 d3 98 61 7d 77 5a 9b c6 2c 32 a0 4b 84 cd 83 54 27 9a fa 95 fd 3a 07 b2 3d 80 71 22 42 e5 32 b1 52 61 be 37 9d 57 d5 1a b4 46 6e 6e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2026T21:58:44Z / 14/07/2026T15:58:44-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2026T21:58:43Z / 14/07/2026T15:58:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1776994			
	Datos estampillados	1BE1F23DC3963B033C7295EA68AD3E1E77261A1B15F3606CAB1170E9D6FE30876766B			